



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de La Lucha Contra La Corrupción y La Impunidad"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL  
N°00048 2019/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 30 ENE 2019

VISTO:

El Informe N°04-2019-CS-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI, de fecha 18 de enero de 2019 e Informe N°034-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 24 de enero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el 11 de diciembre de 2018 se realiza la convocatoria al proceso de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 20-2018/GRT-CS-1, para la elaboración del expediente técnico de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Regular de la Institución Educativa San Jacinto del distrito de San Jacinto, Provincia y región Tumbes" a través del SEACE, de conformidad a los establecido por la normatividad vigente en la materia de contrataciones, por un valor referencial de S/ 170,911.20 ( Ciento Setenta Mil, Novecientos Once con 20/100 soles).

Que, mediante Informe N°06-2019-CS-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI de fecha 18 enero del 2019, el Presidente del Comité de Selección solicita se declare la CANCELACION del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 20-2018/GRT-CS-1, al encontrarse nuestra Región en Estado de Emergencia, a raíz de los efectos y daños de magnitud ocasionados por las lluvias intensas, siendo que los recursos que se asignaran al procedimiento de selección antes mencionado serán destinados a ejecutar acciones inmediatas y necesarias para reducir el muy alto riesgo existente. En función a lo consignado en el Decreto Supremo N° 124-2018-PCM de fecha 20 de diciembre del 2018, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 (Cancelación de un procedimiento de selección), de la Ley de Contrataciones del Estado.

10

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



Que, mediante Informe N° 034-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 24 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente:

Que, resulta importante señalar que de conformidad con el artículo 48 del Reglamento, los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos:

- (i) Se perfecciona el contrato.
- (ii) Se cancela el procedimiento.
- (iii) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad.
- (iv) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 114.

Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que el procedimiento de selección pueda culminar, entre otras causales, cuando la Entidad dispone su cancelación.

Que, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, un procedimiento de selección puede ser cancelado, cualquiera que sea el estado en que se encuentre, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, siempre que se deba a "razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad".

Como puede advertirse, los supuestos de cancelación de un procedimiento de selección están definidos expresamente en la normativa de contrataciones del Estado; por ello, a efectos de declarar la cancelación de un procedimiento, la Entidad debe verificar y sustentar la configuración de alguno de los supuestos anteriormente señalados.

En tal sentido, estando al Informe N°06-2019-CS-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI de fecha 18 de enero del 2019 y la consecuente imposibilidad de continuar con el desarrollo del procedimiento de selección, teniendo en consideración el Decreto Supremo N° 124-2018-PCM por medio del cual se declara el Estado de emergencia en distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Ica, Moquegua y Arequipa, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2018-2019, razón por la cual se hace necesario ejecutar acciones inmediatas para reducir el muy alto riesgo existente, de conformidad a la normatividad legal vigente mencionada en los párrafos precedentes.



Copia fiel del Original



000048

13 0 ENE 2019

## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Que, en este orden de ideas, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare la **CANCELACION** del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 20-2018/GRT-CS-1 para la elaboración del expediente técnico de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Regular de la Institución Educativa San Jacinto del distrito de San Jacinto, Provincia y región Tumbes".

Que, en uso de las facultades conferidas al despacho por la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 30225, modificado por el Decreto Legislativo 1341-Ley de Contrataciones del Estado, vigente para el presente proceso y su Reglamento; y contando con las visaciones de la Gerencia General, Gerencia de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, con las atribuciones conferidas por Ley;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: CANCELAR**, el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 20-2018/GRT-CS-1, para la elaboración del expediente técnico de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Regular de la Institución Educativa San Jacinto del distrito de San Jacinto, Provincia y región Tumbes" por los fundamentos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Oficina Regional de Administración la difusión de la presente Resolución en el SEACE y en la página Web del Gobierno, como corresponde.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Wilmer F. Dios Benites  
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES